

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE RÉGIMEN ACADÉMICO

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

1 • ¿Cuáles son los tiempos en la aplicación del Régimen Académico (RA)?

El RA, tal como lo establece la RES 970/2022, es de implementación obligatoria para todas las escuelas secundarias de la CABA a partir del presente ciclo lectivo. Al mismo tiempo, varias de las tareas y las prácticas derivadas de su implementación se irán concretando de modo progresivo. Por otra parte, un grupo de escuelas ha iniciado en el presente año la implementación completa de las ACAP, mientras que el resto de las instituciones ha sido invitada a dar los primeros pasos en esta propuesta formativa, así como en el Curso de habilidades para el futuro, a modo de acercamiento paulatino a un formato pedagógico que enriquece las experiencias de aprendizaje en el nivel.

Finalmente, un grupo de escuelas de gestión estatal y privada se encuentra implementando iniciativas que profundizan algunos aspectos particulares del RA. Se trata de Prácticas Pedagógicas innovadoras, que serán evaluadas para considerar su implementación generalizada para todas las escuelas a partir del ciclo lectivo 2023.

2 • ¿Cuáles son los tiempos previstos para la elaboración/revisión del PE y PCI?

Tanto el Proyecto Escuela¹ como el Proyectos Curricular Institucional requieren de un tiempo de reflexión conjunta en cada institución. Por ello se sugiere que durante el año en curso se vayan generando las condiciones para tal reflexión, a partir de los acuerdos logrados alrededor de los criterios institucionales para la enseñanza, el aprendizaje, la evaluación, las formas de acompañamiento de las trayectorias, entre otros aspectos. Los EMIs de diciembre y febrero son momentos propicios para realizar un balance de logros y asuntos pendientes, sobre cuya base acordar metas y acciones para la mejora plasmadas en el PE. Los acuerdos mencionados permitirán la elaboración de ambos documentos en forma genuina.

¹ Algunas escuelas ya cuentan con planeamientos estratégicos o planes de mejora que cumplen con la función asignada al PE en el marco del RA.

3 • ¿Se suspenden clases para las reuniones del equipo docente? Si no es así, ¿en qué tiempos realizarlas? ¿cómo organizarlas cuando los/as docentes trabajan en varias instituciones?

No se suspenden clases, sino que se organizan y planifican los encuentros de acuerdo con las posibilidades de cada institución, por ejemplo se comparten informes por correo electrónico, se proponen encuentros por Meet, se aprovechan los EMI para focalizar tareas derivadas del RA y se flexibilizan tiempos y espacios en general. En tal sentido, es importante establecer previamente la modalidad que adquirirán las reuniones del Equipo de Profesores/as de curso en cuanto a temas a tratar, cronograma, vías de comunicación y modalidad de toma de decisiones.

4 • ¿Cómo enfrentar las dificultades para cubrir con preceptores/as más de una hora libre en paralelo?

El Ministerio de Educación propone aprovechar cada hora libre ofreciendo distintas alternativas que acompañan las actividades que venían haciendo las escuelas hasta ahora.

APROVECHAR CADA HORA LIBRE

Las horas libres pueden ser una oportunidad para profundizar el trabajo pedagógico especialmente articulado con ESI, convivencia, ECEOS y similar. Estas horas podrán estar a cargo de cualquier referente del equipo docente del curso incluidos/as tutores/as, bibliotecarios/as, ayudantes de trabajos prácticos, entre otros, por lo que es importante que todo el personal esté involucrado y consustanciado con lo planificado en relación con estos ejes transversales.

5 • ¿Se podrá cursar espacios en forma remota?

Las escuelas que forman parte del Proyecto de Prácticas Pedagógicas Innovadoras han sido invitadas a organizar el cursado de espacios curriculares en forma remota. En esos casos, los espacios deben estar a cargo de docentes designados/as y cada escuela puede decidir si asigna más de un/a docente de acuerdo con los recursos disponibles.

ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

6 • ¿Qué implica considerar el Ciclo básico/Primer ciclo como unidad pedagógica? Las planificaciones de 1.º y 2.º, ¿deben ser unificadas?

El RA considera a primero y segundo año como un período integrador y continuo, que requiere reconocer y favorecer procesos de enseñanza y de aprendizaje articulados, priorizando el tiempo necesario para comprender y respetar las trayectorias de los/as estudiantes. Por lo tanto, las propuestas disciplinares, interdisciplinares, areales e interareales deben ser planificadas en forma progresiva, espiralada e integrada tanto en complejidad como profundidad.

El ciclo básico requiere de una planificación que considere su integralidad. Aunque la implementación sea anualizada, la planificación debe pensarse colegiadamente y en términos de los alcances previstos por el diseño curricular jurisdiccional. De este modo, al finalizar el ciclo básico pueden tomarse decisiones fundadas en los logros obtenidos entre 1.º y 2.º año, no considerándose lo abordado como una acumulación de contenidos sino desde la integralidad del ciclo.

Es importante señalar que, de encontrarse dos docentes distintos/as a cargo de 1.º y 2.º año, la planificación ciclada debe elaborarse colegiadamente y considerarse descriptores de logro que ayuden al seguimiento de las trayectorias y a las decisiones que el Equipo de Profesores de curso deberá tomar al finalizar el ciclo.

7 • ¿Si los/as estudiantes tienen contenidos pendientes de primer año, se pueden seguir trabajando en segundo?

Sí. Se considera necesario seguir trabajando en 2.º año los contenidos no aprendidos de 1.º año y ofrecer las instancias adecuadas para posibilitar su incorporación y acreditación.

ACOMPañAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES

8 • ¿Qué significa implementar el Plan Personal de la Orientación? ¿Es un plan para 3.º y otro para 4.º y 5.º año?

Se trata de un plan para acompañar a los/as estudiantes durante el Ciclo Orientado o durante la Especialidad. El desarrollo de las herramientas que componen el Plan Personal de Orientación incluye el seguimiento del avance de los/as estudiantes a lo largo de ese proceso, generando espacios tanto individuales como grupales, con atención a la singularidad y a las necesidades de cada alumno/a.

La implementación del Plan Personal de Orientación en tercer año del Nivel Secundario/ primer año del segundo ciclo de la modalidad Técnico Profesional, aborda las siguientes áreas:

- Seguimiento académico.
- Fortalecimiento de la convivencia y de la participación en la vida institucional.
- Desarrollo del eje centrado en las elecciones a lo largo del Ciclo Orientado.

En 4.º y 5.º año del Nivel Secundario, y en 3.º y 4.º año del segundo ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, se debe implementar el Plan de Fortalecimiento de la Orientación (PFO) que consiste en la planificación de diversas estrategias con el fin de introducir progresivamente a los/as estudiantes en saberes más especializados, con énfasis en el trabajo en áreas de conocimiento y de práctica, a través de variadas propuestas y formatos pedagógicos. En 5.º año, el trabajo en las ACAP respondería al fortalecimiento de la Orientación.

9 • ¿Cuándo corresponde hacer un Plan personalizado?

Para los/as estudiantes con 3 o 4 asignaturas en proceso debe elaborarse un Plan personalizado.

10 • El Plan personalizado: ¿se aprueba con nota o valoración?

El Plan no tiene aprobación ni calificación en sí mismo, sino que contempla estrategias y dispositivos que apoyan al/la estudiante para que adquiera los saberes no incorporados. Es de cumplimiento obligatorio.

11 • Respecto al PIA: lo que se propone en el Anexo II de la Resolución 970/2022, ¿difiere de lo que se hacía hasta ahora, a la manera de un período de acompañamiento, orientación y evaluación (Resolución 11684/2011)?

El PIA no es un período de orientación y evaluación. Es una instancia diferente que integra y profundiza algunos aprendizajes y en el que un/a estudiante puede recuperar parte de los saberes que no ha incorporado en distintos momentos durante el año.

12 • ¿Cómo debe conformarse el Equipo de profesores de curso?, ¿quién lo coordina? ¿Cuándo debe reunirse?

Tal como lo establece el RA en el Cap. 4, cada escuela establecerá los modos en que organiza el trabajo docente de acuerdo con sus recursos y condiciones institucionales. Es decir, en cada institución se determinarán la integración y coordinación del equipo, sus modalidades y periodicidad de funcionamiento y de toma de decisiones, teniendo en cuenta el propósito de asegurar el trabajo colegiado en la evaluación y el seguimiento de las trayectorias escolares.

ACERCA DE LOS/AS ESTUDIANTES

13 • Cuando un/a alumno/a por alguna situación particular (caso de salud de carácter emocional) decidiera no cursar y no asiste ¿pasa a tener condición de alumno/a libre?

No. En los casos de inasistencias por enfermedad o tratamientos prolongados, recomendación de autoridad médica/psicológica para la no concurrencia, la escuela arbitrará los medios para que el/la estudiante continúe su escolaridad, de acuerdo con las posibilidades de cada institución (por ejemplo, a través de instancias remotas/virtuales sincrónicas o asincrónicas). La escuela deberá exigir la documentación respaldatoria pertinente y elevarla a la supervisión pedagógica.

14 • ¿En qué circunstancia la familia puede solicitar la condición de libre? ¿En qué circunstancias los/as estudiantes pueden rendir exámenes libres?

El/la estudiante libre es aquel/la que, en forma excepcional y transitoria, realiza parte de su trayectoria educativa en forma autónoma, sin asistir y acredita los espacios curriculares correspondientes al Plan de Estudios, en las instancias de evaluación que el Ministerio de Educación disponga.

La condición de libre la solicita la familia (o el/la estudiante mayor de edad), justificando y acreditando la excepcionalidad de las circunstancias, ante las autoridades escolares y para adelantar o cumplir con la escolaridad secundaria.

El período de inscripción del/de la estudiante será el establecido anualmente en la Agenda Educativa de acuerdo con lo que establezca la normativa específica para cada una de las modalidades. En las escuelas públicas de gestión privada, la admisión de estudiantes libres queda sujeta a la decisión de cada institución. Si la escuela decidiera admitir estudiantes libres, deberá elevar a la supervisión el cronograma de mesas de examen y existe la posibilidad de que la supervisión participe. El Régimen no especifica circunstancias, sino que queda a criterio de la institución educativa.

El/la estudiante matriculado/a como libre deberá ser alumno/a de la misma escuela, no pudiendo estar matriculado en dos instituciones.

En ningún caso los/as estudiantes podrán rendir como libres las asignaturas del año que están cursando. Por lo tanto, deberá tener aprobado el curso inmediatamente anterior, en cualquiera de los tres cierres administrativos, sin considerarse los espacios de promoción acompañada.

El/la estudiante deberá ser evaluado/a en todos los espacios curriculares y en la integralidad de cada espacio.

15 • Aquellos/as alumnos/as que rindan exámenes en calidad de libre, ¿recibirán apoyo, materiales, etc. de parte de la escuela para preparar esos exámenes?

Cada institución educativa asume la responsabilidad de garantizar las condiciones para que los/as estudiantes rindan los exámenes en condición de libre.

RÉGIMEN DE ASISTENCIA

16 • ¿Qué modificaciones incorpora el RA acerca de la asistencia?

El RA establece que la asistencia a la escuela es obligatoria. Eso implica que no puede existir la condición de alumno/a libre por inasistencias y se preste especial atención y cuidado a las situaciones de ausencia de los/as estudiantes. Se requiere la planificación de acciones para abordar dichas situaciones y lograr la recuperación de aprendizajes.

Por otra parte, la asistencia se considera como condición de acreditación de los espacios curriculares.

En ese sentido, el/la estudiante no podrá registrar más de veinticinco (25) inasistencias a lo largo del período regular. De lo contrario, deberá concurrir al período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y promoción de aquellos espacios curriculares en los que no haya acreditado el 85 % de asistencia sobre la carga horaria de dichos espacios curriculares.

Si un/a estudiante no alcanza el porcentaje indicado y, aun así, puede dar cuenta de la apropiación de los contenidos y capacidades correspondientes a tales espacios, el Equipo de profesores del curso, junto con el equipo de conducción, podrá decidir una excepción a estos porcentajes, considerar su situación y dar lugar a la acreditación.

17 • ¿Sigue teniendo vigencia lo establecido en el Reglamento escolar en relación al régimen de inasistencias y solo se modifica el hecho de que no podrán quedar libres?

La Resolución de RA define que no seguirá vigente la condición de libre asociada a la cantidad de inasistencias y sólo está planteada en relación a la acreditación. Por ende, todas las normativas y definiciones en torno a la asistencia dejan de tener vigencia.

18 • Para las escuelas de gestión privada, ¿rige toda la normativa detallada en Asistencia o se pueden introducir modificaciones? (por ejemplo, en el número de inasistencias acumuladas frente a las cuales realizar una determinada intervención)

Rige la normativa de Asistencia incluida en el RA y se pueden introducir modificaciones en los apartados que indica la norma. En el Proyecto de Seguimiento Institucional de la Asistencia cada escuela decide cómo ponderar cada situación (por ejemplo, las impuntualidades, la ausencia a un turno), la frecuencia de comunicación sobre las inasistencias, entre otros aspectos detallados en el documento **Orientaciones para la elaboración del PSIA**; proyecto que debe ser elevado a la supervisión pedagógica.

19 • Si se ofrece la posibilidad del cursado de espacios curriculares de manera remota, ¿esta posibilidad puede hacerse extensiva a otros/as alumnos/as con alguna situación particular como enfermedad, discapacidad, etc.?

En el Título V Cap. 1 punto 2 del RA se señala que «Si por alguna circunstancia el/la estudiante debe interrumpir su asistencia, la institución arbitrará los medios para apoyar su proceso educativo mientras dure la interrupción de la asistencia y para planificar un acompañamiento de su trayectoria cuando retome la cursada.»

20 • Se exige un 85% de asistencia para la aprobación del espacio curricular. En este caso, ¿se considerará como válida la condición híbrida para llegar a ese porcentaje?, ¿qué sucede en el caso de estudiantes con trayectorias diferenciadas?

Si un/a estudiante está cursando en forma híbrida y tal condición es sincrónica, se considera de la misma forma que la asistencia presencial.

Por su parte, los/as estudiantes que tengan trayectorias diferenciadas, que hayan sido aprobadas por la Supervisión pedagógica recibirán un seguimiento particular específico de acuerdo con el plan elevado por la escuela. De acuerdo a su situación y a las condiciones institucionales podrán contar con actividades sincrónicas y asincrónicas, por lo tanto, no rige el porcentaje de asistencia.

21 • ¿Qué sucede si un/a alumno/a supera las 25 inasistencias, pero en un grupo de materias no supera el 85% de inasistencias?

Si el/la estudiante supera las 25 inasistencias, podrá ser igualmente promovido/a en aquellos espacios curriculares en los que no supere el 85% de inasistencias.

22 • ¿Qué sucede si un/a alumno/a no llega a las 25 pero falta a más del 85% en una materia?

Si no supera las 25 inasistencias, pero en un espacio curricular falta más del 85% puede promover ese espacio si hay evidencia de logro de aprendizajes.

23 • ¿Todas las inasistencias se computan para alcanzar más de 25 e ir al período de apoyo?

Todas las inasistencias se suman, con registro del motivo. Si el/la estudiante supera las 25 inasistencias, el Equipo de profesores del curso evaluará cada situación sobre la base de la información registrada.

24 • Si el/la estudiante aprueba la asignatura, pero no cumple asistencia, ¿debe asistir al período de apoyo?

El RA establece que el Equipo de profesores del curso, junto con el equipo de conducción, podrá decidir una excepción a los porcentajes. Este equipo es el responsable de evaluar cada situación en particular dado que el sentido fundamental de la implementación del RA requiere de una mirada integral de la trayectoria de cada estudiante.

Entonces, superadas las 25 inasistencias la escuela deberá analizar el impacto que estas ausencias han tenido en los logros y las oportunidades de aprendizaje del/la estudiante en los distintos espacios curriculares, vinculando la información sobre las inasistencias con la que surge de la valoración de los aprendizajes relevantes adquiridos y de aquellos sobre los cuales se requiere continuar el proceso.

También es relevante que la escuela analice el momento del año escolar en que el/la estudiante incurriera en 25 inasistencias, de modo de evaluar las estrategias más adecuadas y pertinentes para revertir las causas que llevaron a las inasistencias.

Siendo la asistencia condición vinculante de acreditación, su cómputo debe entenderse como registro del recorrido realizado por los/as estudiantes para procurar intervenciones destinadas a lograr su compromiso activo y responsable con el proceso de aprendizaje, y el compromiso de sus familias. El cumplimiento con el porcentaje de asistencia en sí mismo no es condición suficiente para evaluar la acreditación de un espacio curricular.

RÉGIMEN DE CURSADA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

25 • Los informes, ¿se elaboran en los bimestres 1 y 3 o en cada uno de los cuatro bimestres?

Al culminar cada bimestre, los/as profesores/as deben elaborar Informes de aprendizaje para el seguimiento de las trayectorias que son compartidos con estudiantes y familias. En ellos se detallan los objetivos de aprendizaje, las capacidades y los saberes priorizados, los criterios de evaluación utilizados y los indicadores que dan cuenta de los avances de los/as estudiantes.

26 • ¿Se puede desglosar/agregar más valores a la escala EP/S/A?

No.

27 • Si la escuela utiliza una rúbrica para el informe, y en cada criterio usa la escala EP/S/A, ¿es obligatorio realizar una síntesis para comunicar una sola nota conceptual?

Si.

28 • ¿Cuál es el peso de la calificación en el PIA? ¿Genera una calificación?

En el PIA se desarrollan actividades que los/as estudiantes realizan y como tal deben ser evaluadas. Es una instancia más de aprendizaje, puede o no calificarse el desempeño de los/as estudiantes. Lo importante es considerar que la evaluación es procesual y que no puede definirse en una única instancia al final del cuatrimestre.

29 • ¿En qué casos se genera la permanencia del/de la estudiante?

- De 1.º a 2.º año: excepcionalmente, con el equipo de profesores del curso junto el equipo de conducción, podrá proponer a la Supervisión Escolar la permanencia del/de la estudiante en el primer año cuando los saberes no acreditados signifiquen un obstáculo para la continuidad en el segundo año.
- De 2.º a 5.º año/6.º año: el/la estudiante deberá permanecer en el último año cursado en los siguientes casos:

- Cuando tenga entre tres y cuatro espacios curriculares no acreditados y más de dos de ellos tengan una carga horaria igual o mayor a cuatro (4) horas cátedra.
- Cuando finalizado el período de apoyo y acompañamiento haya superado el máximo de cuatro (4) espacios curriculares no acreditados, correspondiente a cualquiera de los años del nivel.
- Cuando el Equipo de profesores de curso haya definido, de modo colegiado, la conveniencia de una permanencia.

30 • Cuando el equipo de profesores interviene en las decisiones sobre promoción, ¿debe considerar todos los criterios que menciona el RA?

El equipo de profesores de curso tiene que considerar todos los criterios incluidos en el RA.

31 • Los espacios curriculares pendientes del 2021, ¿se rinden completos o por contenidos adeudados? ¿Las últimas previas completas son hasta 2019?

Se rinden los contenidos en proceso, tal como se establece en el Cap. V, pto. 25, del RA.

32 • Los/as estudiantes que deben rendir contenidos pendientes 2020/2021 ¿pueden rendirlos en mesa de examen?

Sí.

33 • ¿Qué ocurre con las diferencias en criterios/definiciones entre colegios de origen y de destino respecto de la permanencia?

Ante un pase de establecimiento, la escuela de origen es la que define de modo colegiado la permanencia o promoción de un/a estudiante que adeude entre 3 y 4 asignaturas al finalizar el Período de Apoyo y Acompañamiento para la evaluación y promoción, de acuerdo con los criterios debidamente fundados y explicitados. Esto significa que, ante el caso de una permanencia, la escuela de destino no podrá modificar la situación académica.

Las consideraciones anteriores no alteran las regulaciones y criterios que para la movilidad estudiantil establece la Res.1-2018-MEIGC.

34 • La aprobación de los espacios curriculares, ¿se basa en el 85% de asistencia por espacio o por área?

Por espacio curricular.

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS

35 • ¿Cómo se asientan los pases en el libro matriz en la mitad de un cuatrimestre?, ¿se continúa utilizando las rúbricas que se habían construido para ciclo básico y superior? ¿Cómo se realiza la registración en Calificadores y Matrices, tanto en alumnos que ingresan como los que egresan con movilidad?

Para el Nivel Secundario, aplica lo dispuesto en la **Resolución N.º 970/MEDGC/22**. En el caso de emitir un pase o certificado de estudios parcial de forma bimestral se deberá consignar SIN CALIFICAR, y en observaciones: ***SIN CALIFICAR, corresponde según calificación conceptual del informe pedagógico Resolución N.º 970/MEDGC/22.**

Utilizar la escala numérica en el caso de emisión de esta documentación educativa al finalizar el cuatrimestre o cursada.

Las rúbricas e informes bimestrales y cuatrimestrales pueden adjuntarse al Pase pues constituyen información imprescindible a los efectos de acompañar las trayectorias escolares.

36 • Cuando el/la alumno/a acredita los saberes en momentos diferentes a las mesas de examen, ¿cómo se realiza su inscripción (instancias de evaluación y libro de actas)?

Se registra en las instancias de evaluación que indica la agenda educativa.